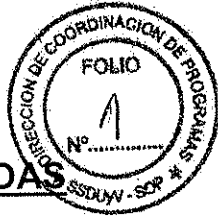


CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS



"TECHO DIGNO"

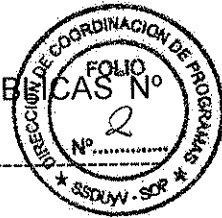
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y
COMPLEMENTARIAS

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

27 FEB 2015

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador Esc. Pablo SARLO, con domicilio legal en la calle Nº 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de Alberti de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sra. INTENDENTE María Luisa Irurtia, con domicilio legal en la calle Alem Nº 202, localidad de Alberti, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" – MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del

S.S.D.U.V. 0406 15
ACU Nº



Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar por Administración Municipal las obras denominadas "INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BARRIO CAVAGNARO" que se mencionan en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Septiembre de 2014.

TERCERA: "El MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "El MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

S.S.D.U.V.
ACU
15
N° 004-06



CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-61969874-2) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 1670025271 de la Sucursal 1240 la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. "EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente los correspondientes certificados de obra los cuales deberán tener el visto bueno de "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

S.S.D.U.V. 15
N° 0408
ACU

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por



Administración. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

S.S.D.U.V. 406-15
ACU. Nº

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se



regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL MUNICIPIO" en tiempo y forma.-----

DECIMA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como

15
S.S.D.U.V.V. 0408
ACU N°
de punto

[Handwritten scribble]



de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.

DECIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DECIMA CUARTA Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

DECIMA QUINTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.V. 15
ACU Nº 0406

ARG. GERMAN ANIVELLO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

Esc. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subs Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

MARIA LUISA IRURTIA
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINA

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" -
PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I**



PROVINCIA: Buenos Aires

MUNICIPIO: Alberti

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DENOMINACION OBRA: Infraestructura Plaza Nestor Kirchner - Barrio Cavagnaro

VIVIENDAS BENEFICIADAS: 150

UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Alte Brown y René Favaloro

PLAZO DE OBRA: 3 meses

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:

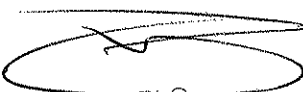
MONTOS

Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	\$ 672,156.08
---	---------------

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Infra. De nexos y Obras Complementarias	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3
Tareas Preliminares	1.20%	\$ 8,540.00	\$ 8,540.00		
Movimiento de Tierra	6.00%	\$ 40,396.08	\$ 40,396.08		
Pisos	41.40%	\$ 278,160.00	\$ 92,720.00	\$ 92,720.00	\$ 92,720.00
Instalación Eléctrica	27.40%	\$ 184,000.00	\$ 184,000.00		
Equipamiento	16.70%	\$ 112,160.00		\$ 56,080.00	\$ 56,080.00
Juegos Infantiles	4.50%	\$ 31,900.00			\$ 31,900.00
Plantaciones y Jardinería	3.00%	\$ 17,000.00		\$ 17,000.00	
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 672,156.08	\$ 325,656.08	\$ 165,800.00	\$ 180,700.00
% por MES		%	48.50%	24.65%	26.85%
% ACUMULADO		%	48.50%	73.15%	100.00%
\$ por MES		\$.....	\$ 325,656.08	\$ 165,800.00	\$ 180,700.00
\$ ACUMULADO		\$.....	\$ 325,656.08	\$ 491,456.08	\$ 672,156.08

S.S.D.U.W. 15
 ACU Nº 0406


 Esc. Pablo SARLO
 Administrador General
 Instituto de la Vivienda
 Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

FIRMA Y SELLO INTENDENTE

 MARIA LUISA IRURTIA
 INTENDENTE MUNICIPAL
 INTERINA



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Buenos Aires
MUNICIPIO: Alberti
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DENOMINACION OBRA: REFUERZO DE GAS
VIVIENDAS BENEFICIADAS: 300
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Pueyrredon e/ Eliff y Rene Favalaro
PLAZO DE OBRA: 2 meses
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

S.S.D.U.W. N° 416

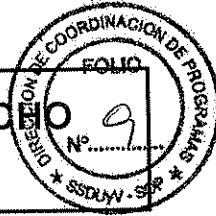
LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	\$ 796,228.40

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA					
ACU.	Rubros - Infra. De nexos y Obras Complementarias	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2
	Instalacion de Cañeria de PE para Red de Gas Natural Dn 63 mm. (Extension Red Media Presion)	43.50%	\$ 346,359.35	\$ 173,179.68	\$ 173,179.68
	Instalacion de Cañeria de PE para Red de Gas Natural Dn 50 mm. (Extension Red Media Presion)	12.00%	\$ 95,547.41	\$ 47,773.71	\$ 47,773.71
	Instalacion de Cañeria de PE para Red de Gas Natural Dn 102 mm. (Refuerzo de Gasoducto)	44.50%	\$ 354,321.64	\$ 177,160.82	\$ 177,160.82
	TOTAL PROYECTO	100%	\$ 796,228.40	\$ 398,114.20	\$ 398,114.20
	% por MES		%	50%	50%
	% ACUMULADO		%	50%	100%
	\$ por MES		\$.....	\$ 398,114.20	\$ 398,114.20
	\$ ACUMULADO		\$.....	\$ 398,114.20	\$ 796,228.40

Esc. Pablo SARLO
 Administrador General
 Instituto de la Vivienda
 Subs. Social de Fomento Urbanismo y Vivienda
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Maria Luisa Irurtia
 FIRMA Y SELLO INTENDENTE
MARIA LUISA IRURTIA
 INTENDENTE MUNICIPAL
 INTERINA

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECNOLOGÍA DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I



15
S.S.D.U.y.V. 0406
ACU

PROVINCIA: Buenos Aires
MUNICIPIO: Alberti
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 6 CUADRAS DE CORDON CUNETA Y 11 CUADRAS DE ESTABILIZADO DE PIEDRA CALIZA
VIVIENDAS BENEFICIADAS: 150
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Calle Alte Brown e/ Azcuenaga y Matheu, Calle Pueyrredon e/ Azcuenaga y Matheu, Calle Rene Favaloro e/ Pueyrredon y Alte Brown. Calle Peatonal e/ Pueyrredon y Alte Brown, Calle Matheu e/ Pueyrredon y Alte Brown.
PLAZO DE OBRA: 3 meses
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	\$ 701,266.48

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Infra. De nexos y Obras Complementarias	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3
Construccion de Cuneta de Hormigon 0,90 x 0,15.	43.60%	\$ 305,979.88	\$ 305,979.88		
Construccion de Cordon de Hormigon 0,15 x 0,15.	6.40%	\$ 44,265.60	\$ 22,132.80	\$ 22,132.80	
Estabailizado de calzada Suelo Cemento + Piedra Caliza.	50.00%	\$ 351,021.00		\$ 175,510.50	\$ 175,510.50
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 701,266.48	\$ 328,112.68	\$ 197,643.30	\$ 175,510.50
% por MES		%	46.00%	28.60%	25.40%
% ACUMULADO		%	46.00%	74.60%	100.00%
\$ por MES		\$.....	\$ 328,112.68	\$ 197,643.30	\$ 175,510.50
\$ ACUMULADO		\$.....	\$ 328,112.68	\$ 525,755.98	\$ 701,266.48

Esc. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Sub: Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Comando de Infraestructura

FIRMA Y SELLO INTENDENTE
MARIA LUISA IRURTIA
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINA



**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"
PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I**

PROVINCIA: Bueno Aires
 MUNICIPIO: Alberti
 OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 DENOMINACION OBRA: Red de Alumbrado Publico
 VIVIENDAS BENEFICIADAS: 150
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Calle Alte Brown e/ Azcuenaga y Matheu, Calle Pueyrredon e/ Azcuenaga y Matheu, Calle Rene Favalaro e/ Pueyrredon y Alte Brown. Calle Peatonal e/ Pueyrredon y Alte Brown, Calle Matheu e/ Pueyrredon y Alte Brown.
 PLAZO DE OBRA: 2 meses
 MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

15
0406
S.S.D.U.V.

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	\$ 707,000

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA				
Rubros - Infra. De nexos y Obras Complementarias	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2
Provision de columnas de alumbrado, incluye Artefactos.	78.0%	\$ 555,000.00	\$ 277,500.00	\$ 277,500.00
Construccion de Pilotines e instalacion de columnas.	16.5%	\$ 117,000.00	\$ 58,500.00	\$ 58,500.00
Conexionado de equipos a red de energia.	5.5%	\$ 35,000.00		\$ 35,000.00
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 707,000.00	\$ 336,000.00	\$ 371,000.00
% por MES		%	47.50%	52.50%
% ACUMULADO		%	47.50%	100.00%
\$ por MES		\$	\$ 336,000.00	\$ 371,000.00
\$ ACUMULADO		\$	\$ 336,000.00	\$ 707,000.00

W

Esc. Pablo SARLO
 Administrador General
 Instituto de la Vivienda
 Subs. Social de Cooper. Urbanismo y Vivienda
 Ministerio de Infraestructura

Maria Luisa Irurtia
 FIRMA Y SELLO INTENDENTE
MARIA LUISA IRURTIA
 INTENDENTE MUNICIPAL
 INTERINA

S.S.D.U.y.V.
ACU. N° 0406

15

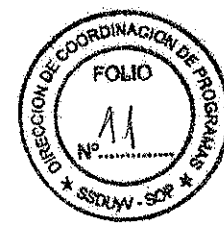
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

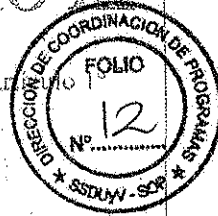
PROVINCIA DE BUENOS AIRES / MUNICIPIO DE ALBERTI

N° Orden	Mes Base de Precios	Municipio	CURT	Denominación de la Obra	Localidad	Codigo INDEC	LATITUD / LONGITUD	Ubicación exacta	Linea de Acción	Aportes			MONTO TOTAL	
										MES 1	MES 2	MES 3		
1	Sep-14	Alberti	30 - 61969874 - 2	REFUERZO RED DE GAS	Alberti	6021010	1. 35°01'27.2" S 60°16'40.1" W	Pueyrredón et Elitzy y René Favellero	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Aporte NACIÓN	398.114,20	398.114,20	398.114,20	796.228,40
							Aporte MUNICIPIO			-	-	-	-	
							SUBTOTAL			398.114,20	398.114,20	398.114,20	796.228,40	
							Aporte NACIÓN			378.112,68	378.112,68	378.112,68	756.225,36	
2	Sep-14	Alberti	30 - 61969874 - 2	CONSTRUCCION DE 6 CUADRAS DE CORDON CURNETA Y 11 CUADRAS DE ESTABILIZADO DE PIEDRA CALIZA	Alberti	6021010	1. 35°01'27.2" S 60°16'40.1" W	Calle Alte Brown de Azcoyena y Matheu, Calle Pueyrredón de Azcoyena y Favellero y Alte Brown, Calle Pueyrredón de Matheu, Calle Pueyrredón de Azcoyena y Favellero, Calle Hnos. Brown, Calle Pueyrredón de Matheu, Calle Pueyrredón de Azcoyena y Favellero	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Aporte NACIÓN	328.112,68	328.112,68	328.112,68	701.266,48
							Aporte MUNICIPIO			-	-	-	-	
							SUBTOTAL			328.112,68	328.112,68	328.112,68	701.266,48	
							Aporte NACIÓN			336.000,00	336.000,00	336.000,00	707.000,00	
3	Sep-14	Alberti	30 - 61969874 - 2	RED DE ALUMBRADO PUBLICO	Alberti	6021010	1. 35°01'27.2" S 60°16'40.1" W	Avenida Yribaray, Calle Hnos Brown, Calle Pueyrredón de Matheu, Calle Pueyrredón de Azcoyena y Favellero	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Aporte NACIÓN	336.000,00	336.000,00	336.000,00	707.000,00
							Aporte MUNICIPIO			-	-	-	-	
							SUBTOTAL			336.000,00	336.000,00	336.000,00	707.000,00	
							Aporte NACIÓN			325.656,08	325.656,08	325.656,08	677.156,08	
4	Sep-14	Alberti	30 - 61969874 - 2	INFRAESTRUCTURA PLAZA NESTOR KIRCHNER - BARRIO CAVAGNARO	Alberti	6021010	1. 35°01'27.2" S 60°16'40.1" W	Alte Brown y René Favellero	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Aporte NACIÓN	325.656,08	325.656,08	325.656,08	677.156,08
							Aporte MUNICIPIO			-	-	-	-	
							SUBTOTAL			325.656,08	325.656,08	325.656,08	677.156,08	
							Aporte NACIÓN			1.387.882,96	1.387.882,96	1.387.882,96	2.816.659,96	
TOTALES										TOTAL	1.387.882,96	1.387.882,96	1.387.882,96	2.816.659,96

Maria Luisa Irujia
MARIA LUISA IRUJIA
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINA

Esc. Pablo Sarlo
Esc. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subd. Social de Tenencia Urbanística y Vivienda
Administración de Infraestructura Urbana





207

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmas, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

15

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 0406



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclarará que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.V. 15
ACU N° 0406

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



267

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

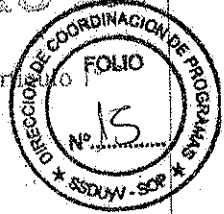
ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V. 15
ACU Nº 0406

NIPFIPyS
JCM - PGM - 301

13071



2257

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.yW. 15
ACU N° 0406

MPPFIPyS
L. 2007-081

12071

[Handwritten signatures and scribbles]



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

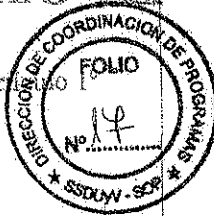
Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.yW. 15
ACU N° 0406

MPPFPyS
DINAP - PRODA - SMI
12/7/11



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

15

SS.D.U.yW. ACU N° 0406

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
12071

[Handwritten signature]

Anexo al



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

M. Luisa Murta
MARIA LUISA MURTA
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINA

S.S.D.U.V. 15
ACU No 0406

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
12071

W

PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA **INSRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO DE DESEMBOLSOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O RENDICIÓN FINAL:

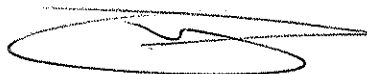
Para la solicitud de pago de desembolsos de obras en ejecución, deberá presentarse la siguiente documentación que deberá ser elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Carátula con individualización del MUNICIPIO con indicación de domicilio legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Datos de la cuenta bancaria (Banco, sucursal, tipo y N° de cuenta) y los responsables de la misma. Se adjunta modelo.
- Acta de Inicio de Obra.
- Constancia Inscripción AFIP.
- Certificado de medición de la obra. Detalle avance físico y acumulado.
- Declaración jurada de la rendición de cuentas, suscripta por la autoridad máxima del MUNICIPIO, entendiéndose por ésta aquella que al momento del otorgamiento del subsidio fuere el representante legal del mismo y el responsable administrativo-contable. Se adjunta modelo.
- Cuadro de detalle de inversiones realizadas, firmado por la autoridad máxima del MUNICIPIO. Se adjunta modelo.
- En el caso de terminación de las obras, se adjuntará Acta de Recepción Provisoria de la Obra, firmada por el responsable institucional y el representante técnico.
- Resumen de certificación – Planilla A (Se adjunta modelo)

El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada etapa de obra prevista.

Todas las fojas presentadas, deberán estar firmadas por el responsable institucional y los responsables técnico o contable según corresponda.

El incumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en relación a la rendición de cuentas y/o de las metas establecidas, dará lugar al reintegro al Estado Nacional de los fondos no rendidos o no aplicados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 268/07 y su modificatoria N° 267/08.




MARIA LUISA IRURTIA
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINA

S.S.D.U.V.V.
ACU. Nº 0406 15



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:

PROVINCIA: Buenos Aires

MUNICIPIO: Alberti

DIRECCIÓN: Leandro N. Alem N° 202

TELÉFONO/FAX: 02346 - 470215

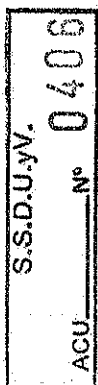
CORREO ELECTRÓNICO: german.lago@hotmail.com

TIPO Y N° DE CUENTA BANCARIA: cuenta corriente N° 1670025271

BANCO: Banco de la Nación Argentina

SUCURSAL: N° 1240 (Bragado)

RESPONSABLES DE LA CUENTA: Fernando A. Gimenez (Tesorero)

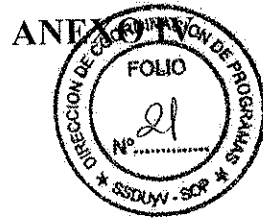


RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

GERMAN LAGO
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Alberti

MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)

MARIA LUISA IRURTIA
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINA



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:

PROVINCIA:.....

MUNICIPIO:.....

DIRECCIÓN:.....

TELÉFONO/FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

TIPO Y N° DE CUENTA BANCARIA:.....

BANCO:

SUCURSAL:.....


RESPONSABLES DE LA CUENTA:.....

S.S.D.U.y.V.
ACU. N° 0406

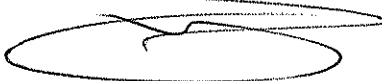
15

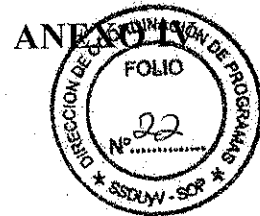

RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

GERMAN LAGO
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Alberti


MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)
MARIA LUISA IRURTIA
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINA





PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Localidad y fecha

OBRA:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

**Sr. Subsecretario de Desarrollo
Urbano y Vivienda:**

El (los) que suscribe(n)..... en mi
(nuestro) carácter de
..... de con
domicilio legal en la calle..... N°..... de la localidad de
..... Provincia de, manifestamos con carácter de
declaración jurada:

- Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:

Monto total financiamiento: \$.....

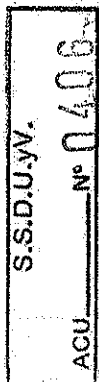
Monto percibido: (Detallar desembolso) \$.....

Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$.....

Monto Saldo pendiente: \$.....

- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

la juntez
MARIA LUISA IRURTIA
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINA



15



- Que asumimos el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

GERMAN LAGO
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Albert

MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)

MARIA LUISA IRURTIA
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINA

S.S.D.U.Y.V. 15
ACU No 0408

S.S.D.U.Y.V. No 0400 15
ACU

ANEXO IV

PROGRAMA:

PLANILLA A

RENDICIÓN DE CUENTAS al Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

Instituto / Municipio/ENTE:

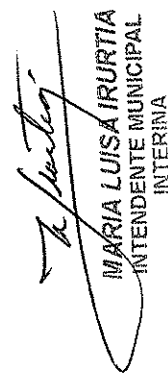
No de CUIL/CUIT:

N° de Proyecto orden	Localidad	Nombre de la Obra	Cert. N°	Avance Mensual Financiero			Avance Acumulado						Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Incluidas	Observaciones	
				Previsto %	Previsto Monto	Certificado %	Diferencia %	Previsto Monto	Certificado Monto	Diferencia Monto	Financiero Certificado %	Financiero Certificado Monto					Diferencia Monto

El Instituto/Municipio/ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :
 a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
 b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Municipio


MARIA LUISA IRUARTIA
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINA



COPIA DEL ORIGINAL

GERMAN LAGO
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Alberti

MARIA LUISA IRURTIA
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINA

*Junta Electoral
Provincia de Buenos Aires*

*Por cuanto la ciudadana doña Marta Susana Medici ha sido proclamada electa
Intendente en virtud de los resultados del escrutinio definitivo de la elección realizada el día
23 de Octubre de 2011 por el distrito Alberti en representación de la Alianza Frente para
la Victoria, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires le expide el presente diploma
que la habilita para ejercer su mandato conforme a lo dispuesto por el artículo 63 inciso 5 de la
Constitución de la Provincia.*

La Plata, 5 de diciembre de 2011

[Signature]
Eduardo Julio Pellegrini
Presidente

[Signature]
Eduardo Benjamín Grinberg
Vocal

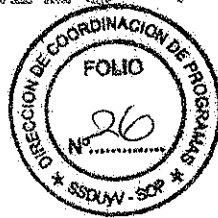
[Signature]
Claudia de M. Miltanta
Vocal

[Signature]
Eduardo Raúl Pettes
Vocal

[Signature]
Ana María Boursimborde
Vocal

[Signature]
Guillermo Osvaldo Arribia
Secretario

[Signature]
Ante mí





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(6634) ALBERTI - 02346-470920
hcdalberti@hotmail.com
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ALBERTI, 22 de diciembre de 2014.-

VISTO:

La Nota H.C.D. N° 168 de fecha 9 de diciembre de 2014 referente a la solicitud de Licencia presentada por la Sra. Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Cuerpo la concesión correspondiente, por Ley Orgánica Municipal,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DEL PARTIDO DE ALBERTI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

ARTICULO 1°).- Concédase Licencia en su cargo a la Intendente Municipal, Sra. Médici, Marta S., desde el 12 de enero de 2015 hasta el 18 de febrero de 2015 inclusive, con goce de Sueldo, sin Gastos de Representación.-

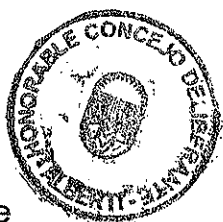
ARTICULO 2°).- Designase en su reemplazo y como Intendente Municipal Interina, a la Concejala IRURTIA, María Luisa.-

ARTICULO 3°).- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

S.S.D.U.Y.V. Nº 0409 15

NORA B. GALMES
Secretaria

Honorable Concejo Deliberante



MARIA TERESA DE PIETRO
Presidente Interino
Honorable Concejo Deliberante

REGISTRADO BAJO EL N° 19.-

ES COPIA
DEL ORIGINAL

GERMAN LAGO
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Alberti

MARIA LUISA IRURTIA
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINA

Podem Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 OCT 2012



VISTO el expediente N° 2416-7028/12 del Instituto de la Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura, mediante el cual tramita la renuncia de Gustavo Marcelo AGUILERA, como Administrador General y la designación en dicho cargo de Pablo SARLO, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Titular de dicha Jurisdicción, propone la designación de Pablo SARLO;

Que a fojas 3 consta la renuncia de Gustavo Marcelo AGUILERA, cuya designación fue instrumentada por Decreto N° 3258/09;

Que a fin de garantizar el cumplimiento y continuidad de los servicios del Instituto de la Vivienda, se impulsa tal designación a partir del 29 de mayo de 2012;

Que toman la intervención de su competencia Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se encuadra en los términos del Decreto N° 3258/09;

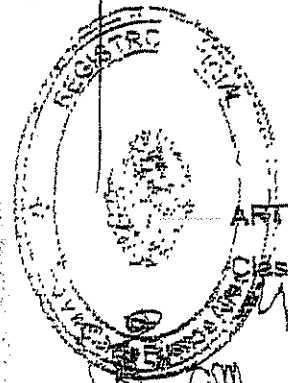
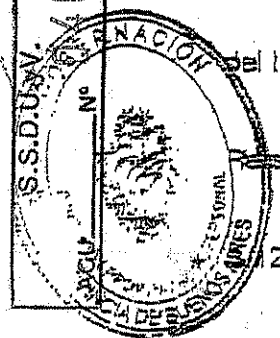
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11.114 Ministerio de Infraestructura, Clasificación Institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 28 de mayo de

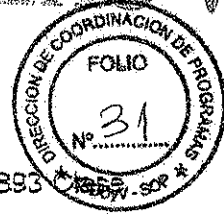
15
06



Handwritten signatures and initials.

Handwritten signature.

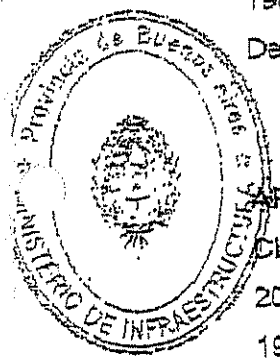
EL GOBIERNO
PROVINCIAL
FIEL ORIGINAL



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

2012, la renuncia presentada por Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI Nº 21.089.893 1969), al cargo de Administrador General, cuya designación fuera instrumentada por Decreto Nº 3258/09.



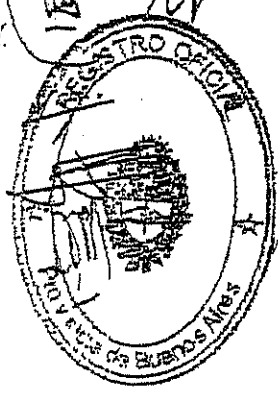
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11.114 Ministerio de Infraestructura, Clasificación Institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 29 de mayo de 2012, en el cargo de Administrador General, a Pablo SARLO (DNI Nº 20.244.302, Clase 1968).

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.



ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 1011



Alejandro G. Arlia
ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Daniel Osvaldo Scidli
DANIEL OSVALDO SCIDLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

ENCUENTRO
FIEL DEL ORIGINAL

PELUSA JAQUELINA
Instituto de la Vivienda